

CONTRATO PEDIDO



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

CONTRATO No:

18/CA/008/INVIDF

SECUENCIA AÑO 2018

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

ORDEN DE SERVICIO No: DG/DEO/DMV/001091/2018

ÁREA REQUERIENTE: DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

PARTIDA PRESUPUESTAL:

2111 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No.
DEAF/DF/001904/2018 DE FECHA 16 DE ABRIL DE
2018.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 27 INCISO C), 28, 52, Y 55 DE LA
LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACION PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES
PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. MANUEL
AGUILERA VITAL.
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-
829

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS
MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO D.F., C.P.
08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO:
15 DE OCTUBRE AL 26 DE OCTUBRE DE 2018.

LUGAR(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES:
EN LOS LUGARES Y FECHAS QUE EL "INVI" LE
INDIQUE.
EN EL ALMACEN DEL INSTITUTO

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE
CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES
POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S)
DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO
FEDERAL

R.F.C. IVD-980929-829

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS
MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, D.F., C.P.
08400.

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: PRODUCTOS Y SERVICIOS
EMPRESARIALES MEROD, S.A. DE C.V.

R.F.C.: PSE130307140

DOMICILIO FISCAL: CALLE MEXICALTZINGO NO. 436/4, COL. EVOLUCION,
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO D.F., C.P. 57700

TELÉFONO: 551323-0385

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE
SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE
CONTRATO.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: [REDACTED]

OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: COMERCIALIZAR Y
DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS CON PROPOSITO DE
ESPECULACIÓN COMERCIAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: C. JENIFFER MELISA MEJÍA
RODRIGUEZ.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA : FECHA DE CONSTITUCIÓN O CREACIÓN DE LA
SOCIEDAD, ASOCIACIÓN O SIMILAR
[REDACTED]

DENOMINACIÓN Y NÚMERO IDENTIFICATIVO DEL INSTRUMENTO DE
CONSTITUCIÓN O CREACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN O SIMILAR
[REDACTED]

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 2.5% POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA
REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS SIN INCLUIR IVA CALCULADO
SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, HASTA POR
UN MÁXIMO DE 6 DÍAS NATURALES YA QUE DESPUES DE DICHO TERMINO
SI CONTINUA EL RETRASO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

PÁGINA No. 1 DE 5

MES OCTUBRE

FECHA: DÍA 15

AÑO 2018

GARANTÍAS: SI () NO (X)

TIPO: N/A

EL PROVEEDOR ENTREGA UNA
GARANTÍA:

POR EL 0% DEL IMPORTE TOTAL
DEL PRESENTE CONTRATO, SIN
INCLUIR EL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO, A LA FIRMA
DEL MISMO COMO GARANTÍA
DE SU CUMPLIMIENTO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:
SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES
OTORGARÁ UN ANTICIPO POR:

NO APLICA

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO

CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN
LA J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN

CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA

ASISTE:

NOMBRE: LIC. SERGIO HUMBERTO MUÑOZ

MARQUEZ CARGO: DIRECTOR DE MEJORAMIENTO
DE VIVIENDA.

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. JENIFFER MELISA MEJÍA
RODRIGUEZ

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
 Dirección General
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
 Dirección de Administración

CONTRATO DE
 SERVICIO No.
 18/CA/008/INVIDF

CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 5

MES OCTUBRE
 FECHA: DÍA 15
 AÑO 2018

| PTDA. | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL |
|---|---------------------------|----------|------------------|-----------------|---------------------|
| 1 | "ADQUISICION DE FOLDERS". | 7000 | PIEZAS | \$ 15.00 | \$105,000.00 |
| | | | | SUBTOTAL | \$105,000.00 |
| | | | | IVA | \$16,800.0 |
| | | | | TOTAL | \$121,800.00 |
| (CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) | | | | | |

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO
 CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA:

REVISÓ:
 POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OGUÍN
 CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA:

NOMBRE: LIC. SERGIO HUMBERTO MUÑOZ MARQUEZ
 CARGO: DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

FIRMA:

NOMBRE: LIC. MANUEZ AGUIRERA VITAL
 CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

FIRMA:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. JENIFFER MELISA MEJÍA RODRIGUEZ
 CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:



Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del D.F., que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:

I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de bienes en términos de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo, mediante acuerdo INVI/110EXT3235A tomado en su Centésimo Décimo Sesión Extraordinaria, celebrada el día diez de agosto de dos mil dieciocho, autorizó al Director General del organismo, en representación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, otorgue poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de los CC. Lic. Fernando Javier Linares Salvatierra en su carácter de director ejecutivo de asuntos jurídicos e inmobiliarios y al Lic. Manuel Aguilera Vital en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos por lo que la Lic. Itzel Arizabalo Priego, Directora General del organismo, mediante escritura pública número cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del licenciado Jesús Castro Figueroa, notario público número treinta y ocho de la ciudad de México, emitida con apoyo en el acuerdo antes precisado con anterioridad y en términos de lo dispuesto por el artículo sexto, fracción XXI del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, le confirió facultades al Director de Asuntos Jurídicos el Licenciado Manuel Aguilera Vital, suficientes para formalizar el presente instrumento.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:

II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.

II.2.- Que no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Distrito Federal, y entre cuyas funciones se encuentra la de proporcionar el servicio materia del Presente contrato.

II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que esta al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la No Publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México

III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4.- Que para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, "El Prestador del Servicio", así como las personas servidoras públicas de "El Instituto" que intervienen en el proceso de la contratación del mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año inmediato anterior, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato proporcionara en favor de "EL INSTITUTO" la adquisición cuya descripción, cantidad y precio unitario que se indican en (los) anverso (s) de este contrato, el cual consiste en la "Adquisición de Folders".

El servicio materia del presente, deberá cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato.

En caso de que lo solicite "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" podrá otorgar incremento en la cantidad del servicio, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de la prestación sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato, en su caso.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

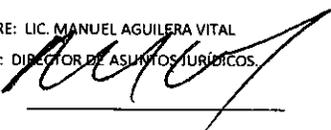
EL PROVEEDOR:

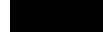
NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL

NOMBRE: C. JENIFFER MELISA MEJÍA RODRIGUEZ

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA: 

FIRMA: 

OBSERVACIONES: 


CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Segunda: "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR", por la adquisición objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Tercera: Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a la adquisición brindada, objeto de este contrato, que amparan los conceptos que se encuentran especificados en el anverso de este contrato, y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago.

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR" este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: "EL PROVEEDOR", se obliga a brindar la entrega objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso(s) del presente contrato.

Quinta: La vigencia del contrato será la estipulada en el (los) anverso(s) del presente contrato.

Sexta: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por las deficiencias en las características y especificaciones de la adquisición, objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir del comienzo del mismo y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Séptima: Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL INSTITUTO".

Octava: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "EL INSTITUTO" para darlo por rescindido y aplicar las penas convencionales a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Novena: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima: Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento de la adquisición los porcentajes indicados en el (los) anverso (s) del contrato por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida.

Décima Primera: Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "EL INSTITUTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

FIRMA:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. JENIFFER MELISA MEJÍA RODRIGUEZ
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Décima Segunda: Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad.

Décima Tercera: "EL INSTITUTO" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con el servicio dentro del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cláusula primera, calidad, características y especificaciones requeridas.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro.
- 5.- Cuando se incumplan las obligaciones derivadas de sus estipulaciones contractuales, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como las demás que sean aplicables.
- 6.- En caso de que la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de la Ley.
- 7.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

Décima Cuarta: **Terminación Anticipada.**- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INSTITUTO".

Décima Quinta: **Suspensión Temporal.**- "EL INSTITUTO" podrá suspender el presente instrumento temporalmente cuando:
a) Por causas de interés general.
b) Cuando así lo ordene la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones.
c) Se detecten irregularidades dentro del acto que impidan el desarrollo del mismo.

Décima Sexta: **Impuestos.**- "EL INSTITUTO" únicamente cubrirá el impuesto al Valor Agregado, por lo que corresponde a "EL PROVEEDOR" cubrir todos los demás impuestos, derechos y/o aranceles que se generen por el cumplimiento del presente contrato.

Décima Séptima: **Validación del Bien.**- La Dirección de Mejoramiento de Vivienda, designará a un responsable para que verifique que el bien, cumple con las características solicitadas e indicadas en este instrumento, a fin de estar en condiciones de validar dicho bien y la factura entregada por "EL PROVEEDOR".

Décima Octava: **Entrega Anticipada.**- En caso de que por necesidades de "EL INSTITUTO" requiera del bien anticipado, establecido en este contrato, se deberá contar con la solicitud expresa ya sea del Director de Administración, del Director de Mejoramiento de Vivienda, y del Responsable del Almacén del Instituto.

Décima Novena: **Prórroga.**- "EL PROVEEDOR" no se hará acreedor a las penas convencionales, cuando el incumplimiento contractual derive del otorgamiento de prórroga o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, los sucesos de la naturaleza o del hombre, ajenos a "EL PROVEEDOR", que lo imposibiliten jurídicamente a cumplir, constituyendo una imposibilidad verdadera u obstáculo insuperable que impide el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones, siendo necesario que tales hechos no le sean imputables directa o indirectamente y escapen a toda previsión.

Para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá acreditar fehacientemente dichos supuestos, debiendo presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" antes de los plazos previstos para la entrega del servicio objeto del presente instrumento.

Vigésima: **Jurisdicción.**- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten, con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales De la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en el futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL

NOMBRE: C. JENIFFER MELISA MEJÍA RODRIGUEZ

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

FIRMA:

OBSERVACIONES: